

Al contestar cite este número



Radicado No: 202134009000288961

Bogotá, D.C, 2021-09-15

Señores

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
CARRERA 7 # 12C 23 PISO 7

-

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00393-00

Cordial Saludo:

Dando tramite al oficio remitido por su despacho Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00393-00, me permito comunicarle, que, para adelantar las diferentes actuaciones ante su despacho se encuentra asignado el Defensor de Familia Dr. ALDEMAR GUERRERO YARURO, correo electrónico Aldemar.Guerrero@icbf.gov.co , a quien se le informara para que se notifique del asunto y ejerza las funciones respectivas al trámite.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NORMA ROCIO RODRIGUEZ GARCIA
Defensora de Familia ICBF
C Z Rafael Uribe Uribe
Regional Bogotá

c.c. Oscar Javier Peña, Coordinador CZ Rafael Uribe
Aldemar Guerrero, Defensor de Familia

Oficio Juzgado 22 de Familia

Norma Rocio Rodriguez Garcia <NormaR.Rodriguez@icbf.gov.co>

Miércoles 15/09/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aldemar.guerrero@icbf.gov.co <aldemar.guerrero@icbf.gov.co>; Oscar Javier Pena Castillo <oscarj.pena@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

Rad. 202134009000288961 Juzg. 22 de Familia.pdf;

Buen día, Adjunto oficio dando respuesta al Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00393-00, enviado por el Juzgado 22 de Familia.

Cordialmente,

 <p>Norma Rocio Rodriguez Garcia Defensor(a) de familia Defensoría Extraprocesal</p> <p>ICBF Sede de la Regional Bogotá - Centro Zonal Rafael Uribe Uribe Carrera 21 N°24-18 Sur Barrio Olaya Herrera Tel.: 3759570 Ext.: 144013</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> 📍 ICBFColombia 📧 @ICBFColombia 📺 ICBFInstitucionalICBF 📞 icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-393
Bogotá D.C., 12-10-2021

Se ingresa el proceso de la referencia, con manifestación del centro zonal Uribe Uribe.-

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA
NORTE, AGRUPACION I
RESOLUCION 652/2002 NIT 800.091.439-0

19 de octubre de 2021

Señor
JUEZ 22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

**REF.: DECLARATIVO DIVISORIOS YOLANDA ABELLA MAHECHA VS YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
RADICACION 11001400302220190039300**

Rafael Ricardo Garcia Echavarría, mayor de edad, domiciliado en Bogota actuando como representante legal de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en mediante escritura pública No 1.558 de la notaria Veintiséis (26) del círculo de Bogotá, inscrita dentro del Régimen de la Ley 675 de 2001, de acuerdo RESOLUCION 652/2002, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho la certificación de deuda por concepto de cuotas de administración que posee cada uno de los inmuebles declarativo divisorios por la parte actora de propiedad de la sociedad demandada, para que se tengan en cuenta como pasivo al momento llegarse a remate.

En consecuencia, adjunto las certificaciones de deuda del apartamento 102 interior 20 ubicado en la calle 167 # 51-40, Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, liquidadas a julio de 2021.

Atentamente,



Rafael Ricardo Garcia Echavarría
C.C 80.051.371 de Bogotá
Representante Legal
Agrupación de Vivienda Granada Norte
Agrupación I

Dirección: Calle 167 No 51-40
Email: granadanorte@hotmail.com
Tel: 4670071

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN I

NIT: 800.091.439-0

CALLE 167 # 51-40, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El suscrito, **RAFAEL RICARDO GARCIA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **80.051.371**, en mi calidad de **Administrador y Representante legal de Agrupación de vivienda Granada Norte Agrupación I**, expido la siguiente **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, conforme a la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, sobre el apartamento descrito a continuación, ubicado en la Calle 167 # 51- 40, del mencionado conjunto residencial de la ciudad de Bogotá, D.C.

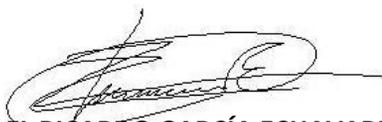
Es importante precisar que los intereses sobre deudas vencidas han sido calculados con base en los valores adeudados por concepto de expensas comunes, con expresa exclusión de sanciones y gastos de cobranza, a la tasa máxima de interés permitido por la ley 675 de 2001, debidamente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia. Certifica igualmente que la información contenida en esta certificación corresponde de manera fidedigna con los datos reflejados por el sistema de contabilidad de nuestra copropiedad.

APTO: 20 - 102

PROPIETARIO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO Y DEMAS DEUDORES SOLIDARIOS

FECHA DE CORTE: OCTUBRE 31 DE 2021

RESUMEN DE LA DEUDA CONSOLIDADA	
Por Expensas comunes	\$ 2,667,000
Por Intereses sobre deudas vencidas	\$ 572,739
Por Sanciones	\$ -
Por Gastos de cobranza	\$ -
TOTAL ADEUDADO ==>	\$ 3,239,739



RAFAEL RICARDO GARCÍA ECHAVARRIA
Administrador y Representante legal

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I - PH

EXTRACTO

Desde: 01/01/2021

Hasta: 10/31/2021

10/12/2021 07:13:08 PM

Código: 20102 Nombre: CASTRO MARIA LUZ/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				1,475,000
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	116,000		1,591,000
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	116,000		1,707,000
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	120,000		1,827,000
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	120,000		1,947,000
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	120,000		2,067,000
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	120,000		2,187,000
S	1183 07/01/2021	Facturación Julio /2021	1,183	120,000		2,307,000
S	1443 08/01/2021	Facturación Agosto /2021	1,443	120,000		2,427,000
S	1704 09/01/2021	Facturación Septiembre /2021	1,704	120,000		2,547,000
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	120,000		2,667,000

Intereses De Mora (13050504)

		Saldo Inicial				176,371
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	29,620		205,991
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	36,045		242,036
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	34,931		276,967
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	35,772		312,739
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	37,600		350,339
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	39,900		390,239
S	1183 07/01/2021	1.93% Facturación Julio /2021	1,183	42,200		432,439
S	1443 08/01/2021	1.94% Facturación Agosto /2021	1,443	44,600		477,039
S	1704 09/01/2021	1.93% Facturación Septiembre /2021	1,704	46,800		523,839
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	48,900		572,739

Saldo Total ... 3,239,739

Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Mar 19/10/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (484 KB)

CERTIFICACION DEUDA 20-102 - 19102021.pdf;

Respetados Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)
022 juzgado Municipal - Civil
Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo García
Administrador
Agrupación de Vivienda
Granada Norte
Agrupación I
email: granadanorte@hotmail.com
Teléfono: 4670071
Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2021 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de

transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

De: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 1:20 p. m.

Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; granadanorte@hotmail.com <granadanorte@hotmail.com>

Asunto: Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

Respetados Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)
022 juzgado Municipal - Civil
Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo Garcia
Administrador
Agrupación de Vivienda
Granada Norte
Agrupación I
email: granadanorte@hotmail.com
Teléfono: 4670071
Dirección Calle 167 # 51-40

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una

autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA
NORTE, AGRUPACION I
RESOLUCION 652/2002 NIT 800.091.439-0

16 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ 22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

**REF.: DECLARATIVO DIVISORIOS YOLANDA ABELLA MAHECHA VS YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
RADICACION 11001400302220190039300**

Rafael Ricardo Garcia Echavarría, mayor de edad, domiciliado en Bogota actuando como representante legal de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en mediante escritura pública No 1.558 de la notaria Veintiséis (26) del círculo de Bogotá, inscrita dentro del Régimen de la Ley 675 de 2001, de acuerdo RESOLUCION 652/2002, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho la certificación de deuda por concepto de cuotas de administración que posee cada uno de los inmuebles declarativo divisorios por la parte actora de propiedad de la sociedad demandada, para que se tengan en cuenta como pasivo al momento llegarse a remate.

En consecuencia, adjunto las certificaciones de deuda del apartamento 102 interior 20 ubicado en la calle 167 # 51-40, Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, liquidadas a noviembre de 2021.

Atentamente,



Rafael Ricardo Garcia Echavarría
C.C 80.051.371 de Bogotá
Representante Legal
Agrupación de Vivienda Granada Norte
Agrupación I

Dirección: Calle 167 No 51-40
Email: granadanorte@hotmail.com
Tel: 4670071

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN I

NIT: 800.091.439-0

CALLE 167 # 51-40, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El suscrito, **RAFAEL RICARDO GARCIA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **80.051.371**, en mi calidad de **Administrador y Representante legal de Agrupación de vivienda Granada Norte Agrupación I**, expido la siguiente **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, conforme a la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, sobre el apartamento descrito a continuación, ubicado en la Calle 167 # 51- 40, del mencionado conjunto residencial de la ciudad de Bogotá, D.C.

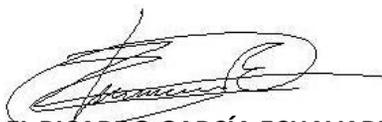
Es importante precisar que los intereses sobre deudas vencidas han sido calculados con base en los valores adeudados por concepto de expensas comunes, con expresa exclusión de sanciones y gastos de cobranza, a la tasa máxima de interés permitido por la ley 675 de 2001, debidamente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia. Certifica igualmente que la información contenida en esta certificación corresponde de manera fidedigna con los datos reflejados por el sistema de contabilidad de nuestra copropiedad.

APTO: 20 - 102

PROPIETARIO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO Y DEMAS DEUDORES SOLIDARIOS

FECHA DE CORTE: NOVIEMBRE 30 DE 2021

RESUMEN DE LA DEUDA CONSOLIDADA	
Por Expensas comunes	\$ 2,787,000
Por Intereses sobre deudas vencidas	\$ 624,439
Por Sanciones	\$ -
Por Gastos de cobranza	\$ -
TOTAL ADEUDADO ==>	\$ 3,411,439



RAFAEL RICARDO GARCÍA ECHAVARRIA
Administrador y Representante legal

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I - PH

EXTRACTO

Desde: 01/01/2021

Hasta: 11/30/2021

11/16/2021 03:44:42 PM

Código: 20102 Nombre: CASTRO MARIA LUZ/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				1,475,000
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	116,000		1,591,000
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	116,000		1,707,000
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	120,000		1,827,000
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	120,000		1,947,000
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	120,000		2,067,000
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	120,000		2,187,000
S	1183 07/01/2021	Facturación Julio /2021	1,183	120,000		2,307,000
S	1443 08/01/2021	Facturación Agosto /2021	1,443	120,000		2,427,000
S	1704 09/01/2021	Facturación Septiembre /2021	1,704	120,000		2,547,000
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	120,000		2,667,000
S	2224 11/01/2021	Facturación Noviembre /2021	2,224	120,000		2,787,000

Intereses De Mora (13050504)

		Saldo Inicial				176,371
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	29,620		205,991
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	36,045		242,036
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	34,931		276,967
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	35,772		312,739
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	37,600		350,339
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	39,900		390,239
S	1183 07/01/2021	1.93% Facturación Julio /2021	1,183	42,200		432,439
S	1443 08/01/2021	1.94% Facturación Agosto /2021	1,443	44,600		477,039
S	1704 09/01/2021	1.93% Facturación Septiembre /2021	1,704	46,800		523,839
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	48,900		572,739
S	2224 11/01/2021	1.94% Facturación Noviembre /2021	2,224	51,700		624,439
Saldo Total ...						3,411,439

Radicado Certificado de Deuda NOVIEMBRE 2021 Proceso 11001400302220190039300

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 7:14 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)

022 juzgado Municipal - Civil

Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo García

Administrador

Agrupación de Vivienda

Granada Norte

Agrupación I

email: granadanorte@hotmail.com

Teléfono: 4670071

Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2021 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y sustracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada

Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

De: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 2:59 p. m.

Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

Respetados Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)
022 juzgado Municipal - Civil
Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo García
Administrador
Agrupación de Vivienda
Granada Norte
Agrupación I
email: granadanorte@hotmail.com
Teléfono: 4670071
Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2021 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos

adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

De: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 1:20 p. m.

Para: cmlp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmlp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; granadanorte@hotmail.com <granadanorte@hotmail.com>

Asunto: Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

Respetados Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)
022 juzgado Municipal - Civil
Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo Garcia
Administrador
Agrupación de Vivienda
Granada Norte
Agrupación I
email: granadanorte@hotmail.com
Teléfono: 4670071
Dirección Calle 167 # 51-40

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el

contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

**Ref.: Divisorio – Auto ordena requerir defensor de familia
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00393-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Por Secretaría, requiérase al Defensor de Familia **Aldemar Guerrero Yaruro**, al correo electrónico Aldemar.Guerrero@icbf.gov.co para que intervenga en el presente asunto en el término de **3 días** contados a partir de su enteramiento, y ejerza la representación de la menor H.Y.G.A., en el trámite de licencia previa que aquí tiene lugar.

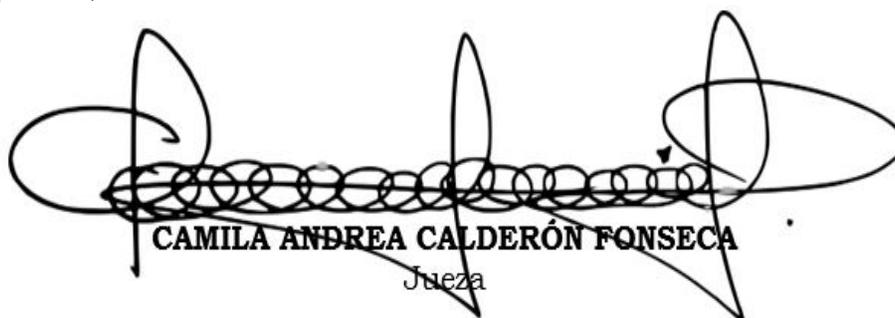
De manera que, conforme se indicó en el auto calendado 25 de agosto de 2021 (*Archivo 024 del expediente digitalizado*), el aludido defensor deberá: “...en aplicación a lo dispuesto en el artículo 581 del CGP emita concepto acerca de (i) la justificación, necesidad, y destinación de la enajenación del inmueble en el presente asunto acorde con la licencia previa solicitada y (ii) conceptúe que medidas son convenientes para la protección del patrimonio del incapaz por la solicitud de enajenación del inmueble acorde con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo mencionado.”

A efectos de que el defensor cumpla con la labor que le ha sido encomendada, por secretaría permítasele el acceso el expediente digitalizado. Así mismo, para mayor ilustración del convocado se le exhorta a atender el contenido del archivo 026 del aludido expediente.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

2°. De otra parte, obre en autos para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente, las certificaciones de deuda obrantes en los archivos 028 y 029 del expediente digitalizado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 174 fijado hoy 25/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5399d02e3ff684338f994da7842f3555b34606cc6437fc35f8274ff0e70bf48**

Documento generado en 24/11/2021 06:56:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Retransmitido: REF: Divisorio No. 11001400302220190039300 REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 3/12/2021 4:06 PM

Para: aldemar.guerrero@icbf.gov.co <aldemar.guerrero@icbf.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aldemar.guerrero@icbf.gov.co (aldemar.guerrero@icbf.gov.co).

Asunto: REF: Divisorio No. 11001400302220190039300 REQUERIMIENTO

REF: Divisorio No. 11001400302220190039300 REQUERIMIENTO

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/12/2021 4:06 PM

Para: aldemar.guerrero@icbf.gov.co <aldemar.guerrero@icbf.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°
BOGOTÁ D.C.

Señores:

Aldemar Guerrero Yaruro

Ciudad

Correo Electrónico No. 00327/2021

REF: Divisorio No. 11001400302220190039300

Comunicole mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le requirió para que intervenga en el presente asunto en el término de 3 días contados a partir de su enteramiento y ejerza la representación de la menor H.Y.G.A, en el trámite de la licencia previa que aquí tiene lugar.

La presente notificación se realiza en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Razón por la cual se le envía copia de la mencionada providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos.

Por último, corro traslado del proceso de la referencia, el cual se encuentra en el siguiente Link:

[11001400302220190039300 TERMINOS2](#)

Cordialmente,

Angie Catalina Mejía Álvarez
Escribiente

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWItNzZy00YzgxLTk0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2021

Doctora.

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

Juez Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO: - DIVISORIO – LICENCIA JUDICIAL.

DEMANDANTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA en representación de la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA.

DEMANDADO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

RADICADO: 11001-40-03-022-2019-00393-00.

ASUNTO: Concepto.

ALDEMAR GUERRERO YARURO, en mi calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, Regional Bogotá, Grupo de protección, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Código de la Infancia y Adolescencia artículo 82 , en término legal y actuando en defensa de los derechos de la Niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, con mi acostumbrado respeto, me permito emitir concepto dentro del proceso referenciado y solicitado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y puesto en conocimiento de este servidor vía correo electrónico el día 03 de diciembre de la presente anualidad, realizando previamente las siguientes aclaraciones.

Que efectivamente y en respuesta dada por la doctora NORMA ROCIO RODRIGUEZ GARCIA, Defensora de Familia del ICBF Regional Bogotá, quien se desempeña en el Centro Zonal Rafael Uribe, dio respuesta al requerimiento hecho por su despacho con el fin de contar con el apoyo de un Defensor de Familia para que represente los intereses de la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, dentro del proceso de la referencia; frente a esta información me permito aclarar que de manera desacertada, se le indico a su Despacho, que este servidor era el asignado a cumplir funciones en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, información no veraz y que se solicitó se corrigiera la respuesta, aclarando que el suscrito defensor de familia ALDEMAR GUERRERO YARURO, se encuentra asignado para cumplir sus funciones ,en los Juzgados 22 y 17 de Familia del Circuito de Bogotá, y no como equivocadamente se le informó.

Que una vez hecha la aclaración anterior y dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la adolescencia en las *funciones del Defensor de Familia*, artículo 82 Numeral 3 reza “Emitir *los Conceptos ordenados por la Ley, en las actuaciones judiciales o Administrativas.*”, me permitiré emitir el siguiente concepto:

- 1- Que efectivamente, dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia reza en su artículo 82 Funciones del Defensor de Familia en su numeral 12 “*Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos*” y la misma norma precitada reza en su numeral 11” *Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.*”

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Es así como se promovió Demanda por parte de Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA en representación de la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA., quienes a su vez están representadas, según consta en el plenario a través de apoderado Judicial Dr. JAIRO ORTEGATE BECERRA, deduciendo que tanto la progenitora como la menor, están plenamente representadas en el proceso y no se hace necesario asumir la representación judicial de la Niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, por parte del Defensor de Familia.

- 2- Que de lo anterior y lo fundamentado en la Norma precitada si es deber de este Servidor, conceptuar dentro del proceso a solicitud de su Señoría, referente a la licencia Judicial, que se pretende con el remate o venta del bien especificado como lo es el apartamento ubicado en la calle 167 No. 51-40 Interior. 20 apartamento 102 de la Urbanización Granada Norte. Objeto del litigio y del cual la Niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA es propietaria del 28.6056% del total del Inmueble.
- 3- Que atendiendo la solicitud y petición presentada por el representante legal de Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA en representación de la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, Dr. JAIRO ORTEGATE BECERRA, referente a que su señoría se digne **conceder Licencia Judicial** a fin de que se continúe con el proceso divisorio que cursa en su despacho en lo que corresponde a la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA. en porcentaje del 28.6056%, este servidor coadyuva la solicitud presentada por la parte Demandante , una vez revisado el expediente y en el cual se vislumbra que efectivamente se hace necesaria la venta del bien inmueble mencionado, ya que se dan los presupuestos, de la necesidad de vender para mejorar la calidad de vida de la menor y proteger su patrimonio, pues así lo hace saber a su Despacho , la Demandante a través de su apoderado , en cuanto se denota y se describe como, en parte se afecta el patrimonio de la menor al ser propietaria en un porcentaje del inmueble cuando se aduce *“por la forma tan abrupta como dejo el apartamento llevando a su descuido y tal vez ruina total como se puede observar en la diligencia de secuestro en informe allegado a su despacho por el secuestre JORGE MATIZ, realizada el día 24 de febrero de 2021. Además, la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, descuido totalmente el apartamento, sin pagar: IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, cancelados por la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, de la cual anexo copia de los respectivos pagos. De otra parte, es de aclarar que a la fecha se desconoce los gastos correspondientes a los servicios públicos de AGUA, LUZ y GAS, así como los costos de administración”*, es decir y así se notó en la diligencia de secuestro puesta a disposición de este servidor, que efectivamente a la Menor le ha correspondido asumir a través de su progenitora cargas económicas que van en detrimento de su patrimonio.
- 4- Que según se manifiesta en el petitorio de licencia Judicial, la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, goza de la representación y del ejercicio pleno de su de la patria potestad de su progenitora, garantizándole el derecho a tener una familia y no ser separada de ella, a la salud, a la educación y sobre todo a la vivienda digna entre otros ya que en el evento de autorizarse la venta o remate del bien inmueble objeto del litigio no se vería afectado este derecho a la vivienda digna ya que se encuentra garantizado con el bien inmueble ubicado en la Calle 50 C sur No. 12 C 14, de la ciudad de Bogotá y que además es propietaria de un porcentaje la menor, , donde actualmente residen HEIDY junto con sus hermanas YOLY PAOLA GARCES ABELLA y YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA bajo la tutoría de su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA. según se manifiesta por el peticionario.

- 5- Que si bien es cierto la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, tiene todos sus derechos garantizados y que con la posible venta del bien inmueble referenciado ,no se vulneraria ningún otro, se justificó la necesidad de la venta del bien inmueble, también se manifestó por parte del solicitante y especifico la destinación del producto de la venta que le correspondería a la niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, es decir se destinaria a el cambio de colegio de la menor HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, para el mejoramiento de su calidad de vida.
- 6- Que en tal virtud y de lo expresado me permito resumir el concepto como viable para proceder a la venta o remate del bien inmueble o venta del bien especificado como apartamento ubicado en la calle 167 No. 51-40 Interior. 20 apartamento 102 de la Urbanización Granada Norte. Objeto del litigio y del cual la Niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA es propietaria del 28.6056% del total del Inmueble, ya que no se vulnera o amenaza ninguno de los derechos de la niña y que por el contrario evitaría se siga desmejorando su patrimonio al continuar como propietaria en porcentaje del bien y que dicho producto de la venta que le correspondería a la menor sería destinado a reforzar una mejor calidad educativa y a su vez a una mejor calidad de vida bajo las tutela de su representante legal y progenitora Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA y sus hermanas mayores de edad YOLY PAOLA GARCES ABELLA y YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA.

A lo anterior y en aras de la protección integral del interés superior de la niña HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, y luego de evaluar las pruebas aportadas en el plenario es viable la venta en concepto de este servidor y se pone en conocimiento de su Señoría, para que se evalúe y sea tenido en cuenta, en su sabio entender y defina si autoriza o no la enajenación de los bienes en pública subasta y de ser el caso solicitar pruebas anexas o necesarias a las portadas del acto para el beneficio de menor.

Del presente concepto y con mi acostumbrado respeto es de solicitar a su Señoría y Digno Despacho se corra traslado a las partes involucradas en el proceso de ser necesario.

Cordialmente.



ALDEMAR GUERRERO YARURO.
Defensor de Familia ICBF
Grupo Protección. Regional Bogotá.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 022-2019-393
Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Se ingresa el proceso de la referencia, Con Cumplimiento Auto.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JFL

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA
NORTE, AGRUPACION I
RESOLUCION 652/2002 NIT 800.091.439-0

30 de diciembre de 2021

Señor
JUEZ 22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

**REF.: DECLARATIVO DIVISORIOS YOLANDA ABELLA MAHECHA VS YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
RADICACION 11001400302220190039300**

Rafael Ricardo Garcia Echavarría, mayor de edad, domiciliado en Bogota actuando como representante legal de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en mediante escritura pública No 1.558 de la notaria Veintiséis (26) del círculo de Bogotá, inscrita dentro del Régimen de la Ley 675 de 2001, de acuerdo RESOLUCION 652/2002, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho la certificación de deuda por concepto de cuotas de administración que posee cada uno de los inmuebles declarativo divisorios por la parte actora de propiedad de la sociedad demandada, para que se tengan en cuenta como pasivo al momento llegarse a remate.

En consecuencia, adjunto las certificaciones de deuda del apartamento 102 interior 20 ubicado en la calle 167 # 51-40, Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, liquidadas a diciembre de 2021.

Atentamente,



Rafael Ricardo Garcia Echavarría
C.C 80.051.371 de Bogotá
Representante Legal
Agrupación de Vivienda Granada Norte
Agrupación I

Dirección: Calle 167 No 51-40
Email: granadanorte@hotmail.com
Tel: 4670071

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN I

NIT: 800.091.439-0

CALLE 167 # 51-40, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El suscrito, **RAFAEL RICARDO GARCIA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **80.051.371**, en mi calidad de **Administrador y Representante legal de Agrupación de vivienda Granada Norte Agrupación I**, expido la siguiente **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, conforme a la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, sobre el apartamento descrito a continuación, ubicado en la Calle 167 # 51- 40, del mencionado conjunto residencial de la ciudad de Bogotá, D.C.

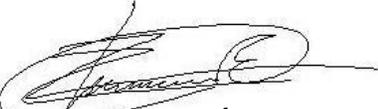
Es importante precisar que los intereses sobre deudas vencidas han sido calculados con base en los valores adeudados por concepto de expensas comunes, con expresa exclusión de sanciones y gastos de cobranza, a la tasa máxima de interés permitido por la ley 675 de 2001, debidamente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia. Certifica igualmente que la información contenida en esta certificación corresponde de manera fidedigna con los datos reflejados por el sistema de contabilidad de nuestra copropiedad.

APTO: 20 - 102

PROPIETARIO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO Y DEMAS DEUDORES SOLIDARIOS

FECHA DE CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2021

RESUMEN DE LA DEUDA CONSOLIDADA	
Por Expensas comunes	\$ 2,907,000
Por Intereses sobre deudas vencidas	\$ 678,939
Por Sanciones	\$ -
Por Gastos de cobranza	\$ -
TOTAL ADEUDADO ==>	\$ 3,585,939


RAFAEL RICARDO GARCÍA ECHAVARRIA
Administrador y Representante legal

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I - PH

EXTRACTO

Desde: 01/01/2021

Hasta: 12/31/2021

12/30/2021 02:12:04 PM

Código: 20102 Nombre: CASTRO MARIA LUZ/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				1,475,000
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	116,000		1,591,000
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	116,000		1,707,000
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	120,000		1,827,000
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	120,000		1,947,000
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	120,000		2,067,000
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	120,000		2,187,000
S	1183 07/01/2021	Facturación Julio /2021	1,183	120,000		2,307,000
S	1443 08/01/2021	Facturación Agosto /2021	1,443	120,000		2,427,000
S	1704 09/01/2021	Facturación Septiembre /2021	1,704	120,000		2,547,000
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	120,000		2,667,000
S	2224 11/01/2021	Facturación Noviembre /2021	2,224	120,000		2,787,000
S	3004 12/01/2021	Facturación Diciembre /2021	3,004	120,000		2,907,000

Intereses De Mora (13050504)

		Saldo Inicial				176,371
S	197 01/01/2021	Saldo Enero /2021	197	29,620		205,991
S	215 02/01/2021	Saldo Febrero /2021	215	36,045		242,036
S	245 03/01/2021	Saldo Marzo /2021	245	34,931		276,967
S	415 04/01/2021	Saldo Abril /2021	415	35,772		312,739
S	663 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	663	37,600		350,339
S	923 06/01/2021	Facturación Junio /2021	923	39,900		390,239
S	1183 07/01/2021	1.93% Facturación Julio /2021	1,183	42,200		432,439
S	1443 08/01/2021	1.94% Facturación Agosto /2021	1,443	44,600		477,039
S	1704 09/01/2021	1.93% Facturación Septiembre /2021	1,704	46,800		523,839
S	1964 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	1,964	48,900		572,739
S	2224 11/01/2021	1.94% Facturación Noviembre /2021	2,224	51,700		624,439
S	3004 12/01/2021	1.96% Facturación Diciembre /2021	3,004	54,500		678,939

Saldo Total ... 3,585,939

Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Lun 17/01/2022 9:04 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)

022 juzgado Municipal - Civil

Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo Garcia

Administrador

Agrupación de Vivienda

Granada Norte

Agrupación I

email: granadanorte@hotmail.com

Teléfono: 4670071

Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene

una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

De: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de diciembre de 2021 2:15 p. m.

Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

Respetados Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)

022 juzgado Municipal - Civil

Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo Garcia

Administrador

Agrupación de Vivienda

Granada Norte

Agrupación I

email: granadanorte@hotmail.com

Teléfono: 4670071

Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente

esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO No. 2019-00393

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

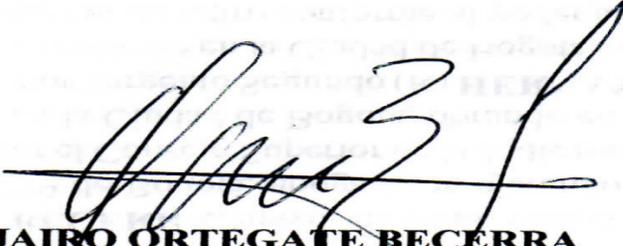
Respetado Doctor(a):

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, apoderado parte demandante dentro del proceso de referencia, acudo a su Despacho para solicitar respetuosamente, disponga ordenar al señor Administrador de la AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION 1, o Calle 167 No. 51 – 40, para que suspenda las comunicaciones dirigidas al Despacho donde hace reportes mensualmente de “CERTIFICACIONES DE DEUDAS”. Siendo así que con estas comunicaciones se aprecia que está generando acción dilatoria y entorpeciendo el normal desarrollo del proceso, en razón que con esas actuaciones de entradas y salidas del Despacho se pretende mal intencionadamente lograr dicho objetivo.

Es de anotar que, a la Administración del Conjunto no le asiste el derecho de ser parte dentro del presente proceso y menos en esta instancia, toda vez que debe esperar hasta el momento que se disponga el remate para que, se le liquide el crédito que considere, pero no puede seguir participando en el proceso por su actuación dudosa.

Cabe anotar que el despacho con antelación ya hizo pronunciamiento al respecto. Auto 24-nov-2021.

Cordialmente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA
C. C. No. 19.319.279 de Bogotá
T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.
Carrera 7 A No. 30 F – 12 Sur Bogotá.
jairortegate@hotmail.com

**PROCESO 2019-0393 DEMANDANTE YOLANDA ABELLA MAHECHA. REPRESENTANTE
LEGAL DEMANDADA YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.YEI**

JAIRO ORTEGATE BECERRA <jairortegate@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 10:51 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REMITO A SU DESPACHO OFICIO DE SOLICITUD.

Atentamente

JAIRO ORTEGATE BECERRA
Apoderado Parte Demandante

Radicado Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE I <granadanorte@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)

022 juzgado Municipal - Civil

Ciudad

Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta como pasivo al momento de llegarse a remate

Cordialmente

Ricardo García

Administrador

Agrupación de Vivienda

Granada Norte

Agrupación I

email: granadanorte@hotmail.com

Teléfono: 4670071

Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene

9/2/22, 8:45

Correo: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

una finalidad de información. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA
NORTE, AGRUPACION I
RESOLUCION 652/2002 NIT 800.091.439-0

04 de febrero de 2022

Señor
JUEZ 22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

**REF.: DECLARATIVO DIVISORIOS YOLANDA ABELLA MAHECHA VS YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
RADICACION 11001400302220190039300**

Rafael Ricardo Garcia Echavarría, mayor de edad, domiciliado en Bogota actuando como representante legal de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en mediante escritura pública No 1.558 de la notaria Veintiséis (26) del círculo de Bogotá, inscrita dentro del Régimen de la Ley 675 de 2001, de acuerdo RESOLUCION 652/2002, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho la certificación de deuda por concepto de cuotas de administración que posee cada uno de los inmuebles declarativo divisorios por la parte actora de propiedad de la sociedad demandada, para que se tengan en cuenta como pasivo al momento llegarse a remate.

En consecuencia, adjunto las certificaciones de deuda del apartamento 102 interior 20 ubicado en la calle 167 # 51-40, Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, liquidadas a febrero de 2022.

Atentamente,



Rafael Ricardo Garcia Echavarría
C.C 80.051.371 de Bogotá
Representante Legal
Agrupación de Vivienda Granada Norte
Agrupación I

Dirección: Calle 167 No 51-40
Email: granadanorte@hotmail.com
Tel: 4670071

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERIA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: granadanorte@hotmail.com

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN I

NIT: 800.091.439-0

CALLE 167 # 51-40, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El suscrito, **RAFAEL RICARDO GARCIA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **80.051.371**, en mi calidad de **Administrador y Representante legal de Agrupación de vivienda Granada Norte Agrupación I**, expido la siguiente **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, conforme a la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, sobre el apartamento descrito a continuación, ubicado en la Calle 167 # 51- 40, del mencionado conjunto residencial de la ciudad de Bogotá, D.C.

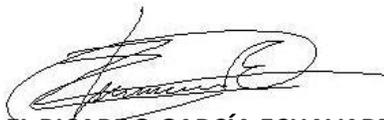
Es importante precisar que los intereses sobre deudas vencidas han sido calculados con base en los valores adeudados por concepto de expensas comunes, con expresa exclusión de sanciones y gastos de cobranza, a la tasa máxima de interés permitido por la ley 675 de 2001, debidamente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia. Certifica igualmente que la información contenida en esta certificación corresponde de manera fidedigna con los datos reflejados por el sistema de contabilidad de nuestra copropiedad.

APTO: 20 - 102

PROPIETARIO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO Y DEMAS DEUDORES SOLIDARIOS

FECHA DE CORTE: FEBRERO 28 DE 2022

RESUMEN DE LA DEUDA CONSOLIDADA	
Por Expensas comunes	\$ 3,147,000
Por Intereses sobre deudas vencidas	\$ 798,239
Por Sanciones	\$ -
Por Gastos de cobranza	\$ -
TOTAL ADEUDADO ==>	\$ 3,945,239



RAFAEL RICARDO GARCÍA ECHAVARRIA
Administrador y Representante legal

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I - PH

EXTRACTO

Desde: 01/01/2022

Hasta: 02/28/2022

02/04/2022 05:49:40 PM

Código: 20102 Nombre: CASTRO MARIA LUZ/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				2,907,000
S	3265 01/01/2022	Facturación Enero /2022	3,265	120,000		3,027,000
S	3525 02/01/2022	Facturación Febrero /2022	3,525	120,000		<u>3,147,000</u>
Intereses De Mora (13050504)						
		Saldo Inicial				678,939
S	3265 01/01/2022	1.98% Facturación Enero /2022	3,265	57,500		736,439
S	3525 02/01/2022	2.04% Facturación Febrero /2022	3,525	61,800		<u>798,239</u>
					Saldo Total ...	<u>3,945,239</u>

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

JAIRO ORTEGATE BECERRA <jairortegate@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF.: PROCESO No. 11001400302220190039300**DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN****DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA**, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.**DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.**

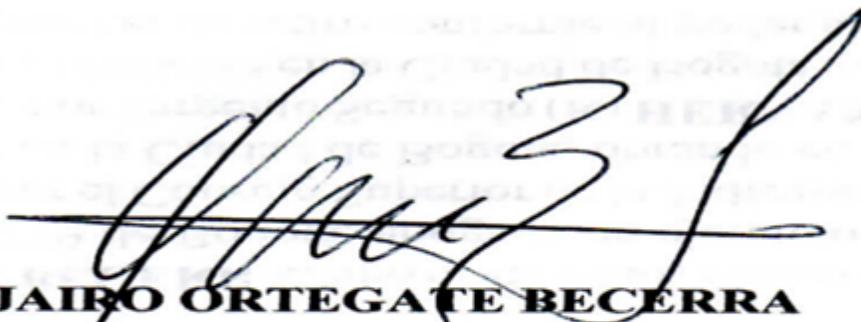
JAIRO ORTEGATE BECERRA, conocido en Autos dentro del proceso de referencia, respetuosamente solicito del despacho disponga lo pertinente fin se siga adelante con la actuación correspondiente a ordenar el remate del bien inmueble toda vez que se puede apreciar que ya se resolvieron las actuaciones correspondientes.

Así mismo, reitero la presente solicitud en razón a que, se observa en las actuaciones de la administración del conjunto busca dilatar el proceso al ejercer presuntos derechos por concepto de deudas desconociendo que con antelación el despacho se manifestó sobre la presentación de los mencionados requerimientos. De lo cual nuevamente insiste con los registrados así:

- 19 de octubre del 2021
- 16 de noviembre del 2021
- 17 de enero del 2022
- 07 de febrero del 2020

Es de anotar que, esta situación ya fue informada por escrito al Despacho.

Atentamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA
C. C. No. 19.319.279 de Bogotá
T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.
Carrera 7 A No. 30 F – 12 Sur Bogotá.
jairortegate@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Yolanda Abella Mahecha
Demandados:	Yeimy Andrea Garcés Castro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00393 00
Decisión:	Corre traslado

Téngase en cuenta que el defensor de familia dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 25 de agosto de 2021, y emitió el concepto solicitado con respecto a la petición de licencia o autorización previa para disponer del bien de la menor de edad solicitada por la parte demandante.

De la solicitud de licencia o autorización previa para disponer el bien de la menor de edad, obrante en el archivo 017 del expediente digital, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3), para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

De otro lado, incorpórense al expediente, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente, las certificaciones de deuda obrantes en los archivos 034 y 036 del expediente digitalizado.

Vencido el término previsto en el inciso segundo del presente proveído, por secretaría, procédase con el ingreso inmediato del expediente al despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 022.

Bogotá, 21 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36452ece009cf1a776abe31d6f867971f27c9a9b1cb29ab1749eee6b14250061**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-393
Bogotá D.C., 2 de marzo de 2022

Se ingresa el caso sub júdice al despacho, con vencimiento en silencio del traslado concedido.-

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Dago

Re: Respuesta automática: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190039300

YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO <biojme@gmail.com>

Jue 3/03/2022 10:58 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

pues a mí la contraparte no me envió nada... y se me pasó el plazo de contestación, pero ni modos

El jue., 3 mar. 2022, 10:49 a. m., Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Acusamos recibido de su correo electrónico.

En los términos del numeral 14° del artículo 78 del CGP, sírvase acreditar haber enviado a su contraparte un ejemplar de este memorial. So pena de ser sancionado con una multa de 1 smlmv por cada infracción.

Se informa que el horario de recepción de mensajes de correo electrónico es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los días hábiles de lunes a viernes. Todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá recepcionado al día hábil siguiente a su recepción.

Respetuosamente le recomendamos que realice el seguimiento de su proceso en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>).

Además, conozca el micrositio habilitado en ese portal (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota>) donde se ha publicado información relevante y se han realizado las notificaciones por estado permitidas.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWItNzZy00YzgxLTk0MTktMDRiNjRiMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Yolanda Abella Mahecha
Demandados:	Yeimy Andrea Garcés Castro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00393 00
Decisión:	Pone en conocimiento

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el Defensor de Familia de la Regional de Bogotá, dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de data 22 de junio de 2021, y realizó la intervención a favor de la menor H.Y.G.A., solicitando se conceda licencia judicial a fin de que se continúe con el proceso de la referencia, esto es, proceder con el remate del bien inmueble objeto del litigio.

Aunado a lo anterior, nótese que las partes del proceso no realizaron pronunciamiento alguno frente al concepto emitido por el Defensor de Familia, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: Conceder licencia para disponer del bien inmueble del que es propietaria la menor H.Y.G.A.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaría, regresen las diligencias al despacho, a efectos de decidir lo concerniente al remate del bien inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 092.

Bogotá, 30 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb174520214d514227cf3d15417cb11e81574d1c905aa42fb2219db26c8e095**

Documento generado en 29/06/2022 05:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor (a):

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: DIVISORIO DE SUCESIÓN No. 2019-0393.

DTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA-representante

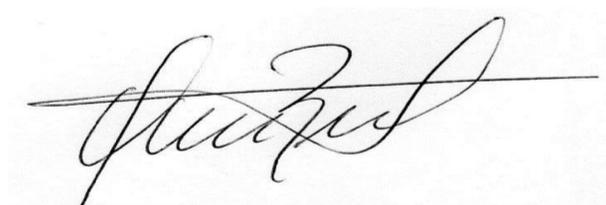
DDA: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

RESPETADO DOCTOR(A):

JAIRO ORTEGATE BECERRA, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional No. 161.901 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado Judicial de la demandante Señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA** – representante legal de sus hijas menores; por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho, disponga lo pertinente fin continuar con la correspondiente actuación procesal de ley, teniendo en cuenta que se cumplió con el trámite que concede la licencia para disponer del bien inmueble cuya titular real de dominio es la menor H.Y.G.A.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA,

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.



Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-00393
Bogotá D.C., 8 de julio de 2022

Se ingresa el caso sub júdice al despacho, solicitando impulso procesal.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-00393
Bogotá D.C., 16/11/2022

Se ingresa el proceso de la referencia con solicitud impulso procesal, la cual fue agregada al expediente el 8 de julio de 2022 pero con ubicación volver al Despacho.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

yam



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref. Divisorio – Auto ordena actualización avalúo y requiere secuestre

Rad. N.º 110014003022-2019-00393-00

1. Efectuado el control de legalidad que impone el artículo 448 del C.G.P. y de acuerdo con lo normado en el 457 del mismo estatuto, se observa que el avalúo del bien objeto del proceso, realizado por el perito Jorge Iván Ochoa Peñaloza, data del año 2019 (págs. 64-74, PDF 001), razón por la cual se hace necesario, previo a fijar fecha para el remate del bien común, **ordenar** a la parte actora su actualización.

2. **Requerir** al secuestre designado, Administraciones Pacheco S.A.S. (PDF 004), para que allegue, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el inciso 3º del numeral 1º del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión de forma mensual y se comprometa a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación del inmueble dejado bajo su custodia. Por secretaría comuníquesele de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

ERR

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 173 del 18 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5f826ddb256c5fa2e8f69971bcc8697c60ded4592b037e87443ae8f3435eb6**

Documento generado en 17/11/2022 03:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL
Proceso No. 2019-393
Bogotá D.C., 19-12-2022

Se ingresa el expediente de la referencia, con silencio del Secuestre.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Dago

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA
NORTE, AGRUPACION I
RESOLUCION 652/2002 NIT 800.091.439-0

Bogotá, Febrero 15 de 2023

Señor
JUEZ 22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

**REF.: DECLARATIVO DIVISORIOS YOLANDA ABELLA MAHECHA VS YEIMY
ANDREA GARCES CASTRO RADICACION 11001400302220190039300**

WILLIAM PARDO LESMES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá actuando como representante legal de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en mediante escritura pública No 1.558 de la notaría Veintiséis (26) del círculo de Bogotá, inscrita dentro del Régimen de la Ley 675 de 2001, de acuerdo RESOLUCION 652/2002, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho la certificación de deuda por concepto de cuotas de administración que posee cada uno de los inmuebles declarativo divisorios por la parte actora de propiedad de la sociedad demandada, para que se tengan en cuenta como pasivo al momento llegarse a remate.

En consecuencia, adjunto las certificaciones de deuda del apartamento 102 interior 20 ubicado en la calle 167 # 51-40, Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, liquidadas a febrero de 2023.

Atentamente,
Agrupación De Vivienda

"GRANADA NORTE"

WILLIAM PARDO LESMES

ADMINISTRADOR

Administrador y Representante Legal

C.C No 11.297.836

Dirección: Calle 167 No 51-40
Email: granadanorte@hotmail.com
Tel: 4670071

Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN I

NIT: 800.091.439-0

CALLE 167 # 51-40, BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El suscrito, **WILLIAM PARDO LESMES**, identificado con la cédula de ciudadanía # 11.297.836, en mi calidad de **Administrador y Representante legal de Agrupación de vivienda Granada Norte Agrupación I**, expido la siguiente **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, conforme a la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, sobre el apartamiento descrito a continuación, ubicado en la Calle 167 # 51-40, del mencionado conjunto residencial de la ciudad de Bogotá, D.C.

Es importante precisar que los intereses sobre deudas vencidas han sido calculados con base en los valores adeudados por concepto de expensas comunes, con expresa exclusión de sanciones y gastos de cobranza, a la tasa máxima de interés permitido por la ley 675 de 2001, debidamente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia. Certifica igualmente que la información contenida en esta certificación corresponde de manera fidedigna con los datos reflejados por el sistema de contabilidad de nuestra copropiedad.

APTO: 20 - 102

PROPIETARIO: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO Y DEMAS DEUDORES SOLIDARIOS

FECHA DE CORTE: FEBRERO 15 DE 2022

RESUMEN DE LA DEUDA CONSOLIDADA	
Por Expensas comunes	\$ 4.741.000
Por Intereses sobre deudas vencidas	\$ 1.131.239
Por Sanciones	\$ -
Por Gastos de cobranza	\$ -
TOTAL ADEUDADO ==>>	\$ 5,872,239

Agrupación de Vivienda
GRANADA NORTE
AGRUPACIÓN I
ADMINISTRADOR

WILLIAM PARDO LESMES

Administrador y Representante legal

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I - PH

EXTRACTO

Desde: 01/01/2023

Hasta: 02/28/2023

02/15/2023 04:43:27 PM

Código: 20102 Nombre: CASTRO MARIA LUZ/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				4,443,000
S	6400 01/01/2023	Facturación Enero /2023	6,400	132,000		4,575,000
S	6660 02/01/2023	Facturación Febrero /2023	6,660	132,000		4,707,000
Intereses De Mora (13050504)						
		Saldo Inicial				1,001,239
S	6400 01/01/2023	2.93% Facturación Enero /2023	6,400	130,000		1,131,239
Retroactivo Administracion (13050512)						
		Saldo Inicial				34,000
Saldo Total ...						5,872,239

Certificado de Deuda Proceso 11001400302220190039300

AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE 1 GRANADA NORTE I

<granadanorte@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 9:20 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, Respetados señores me permito adjuntar el certificado de deuda del inmueble ubicado en la Calle 167 # 51-40 Interior 20 Apartamento 102, a fin de que este sea tenido en cuenta al momento de llegarse a remate

Cordialmente

WILLIAM PARDO LESMES

Administrador y Representante Legal

Administración

Agrupación de Vivienda

Granada Norte

Agrupación I

email: granadanorte@hotmail.com

Teléfono: 4670071

Dirección Calle 167 # 51-40

De acuerdo a lo estipulado en ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, reglamenten o cambien, la Agrupación de Vivienda Granada Norte

Agrupación I, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: LA CARTELERA DE LA ADMINISTRACION en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en:

granadanorte@hotmail.com - Tenga presente que con la recepción y/o lectura y/o respuesta de este email y/o documentos, usted Autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca y acepta, acata, conoce, respeta, permite y se acoge a la Política de Tratamiento

Protección de Datos Personales de los Titulares de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, de manera clara, informada e inequívoca. En caso de que no acepte nuestra política, debe hacerlo saber enviando su solicitud de no aceptación de política de tratamiento de información caso por caso.

Aviso Legal: El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este email y/o documento y/o archivos adjuntos y se prohíbe su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito, a no ser que exista una autorización explícita para realizar los anteriores mencionados. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de la Agrupación de Granada Norte Agrupación I, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Agrupación de Granada Norte Agrupación I no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información. En el

16/2/23, 9:28

Correo: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023

Ref.: Divisorio – Auto requiere secuestre y parte actora
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00393-00

1. Requerir nuevamente al secuestre designado **Administraciones Pacheco S.A.S.**, a fin que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° en el auto de data 17 de noviembre de 2022, por ser la responsable de la labor encargada en este asunto. Por **secretaría** librense sendas comunicaciones y adjunte copia del *archivo045* en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Requerir a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en el numeral 1° en providencia del 17 de noviembre de 2022 (Archivo045), esto es, la actualización del avalúo del bien inmueble objeto de litis, debido a que, el que obra en el cartulario data del año 2019.

3. La documentación allegada por el señor WILLIAM PARDO LESMES, en su condición de representante de la Agrupación de Vivienda Granada Norte Agrupación I, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 029 del 28 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a286ea079e61df4994504383bb902bdcf4e8f460db892b169778531ff3de35be**

Documento generado en 27/02/2023 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: DIVISORIO No. 11001400302220190039300

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 3:32 PM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8. Teléfono 284 55 14

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., marzo 21 de 2023.

Oficio No. 0420/2023

Señor(es)

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

Ciudad

REF: DIVISORIO No. 11001400302220190039300

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año 2023, **ORDENO requerirlos nuevamente**, a fin que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° en el auto de data 17 de noviembre de 2022, por ser la responsable de la labor encargada en este asunto.

Para mayor ilustración me permito adjuntar copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta
(Solo a modo informativo)

Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (601) 284 5514

Consulta Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>

Consulta

Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Baranda Virtual: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Horario de atención: Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Retransmitido: REF: DIVISORIO No. 11001400302220190039300

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 21/03/2023 3:32 PM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Administraciones Pacheco SAS \(admonpachecosas@gmail.com\)](mailto:admonpachecosas@gmail.com)

Asunto: REF: DIVISORIO No. 11001400302220190039300



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DEL PROCESO

REF: PROCESO No 11001400302220190039300

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como representante legal de ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, muy respetuosamente le pido a este honorable despacho de compartir el vínculo del proceso de la referencia lo anterior en aras de realizar una mejor gestión en mi cargo

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Santiago Matiz C'.

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS

C.C. 1.110.501.618

REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 316 827 0915

Cra 15 No 100-69 Ofic 505.

Correo: admonpachecosas@gmail.com

RE: Proc 2019-00393 solicitud link

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 11:49 AM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>

Cordial saludo,

Me permito enviar lo solicitado.

 [11001400302220190039300 VERBAL OTROS PROCESOS](#)

Cordialmente,

Ruth Castro

Asistente Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

@j22cmbta
(Solo a modo informativo)

Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Teléfono:** (601) 284 5514**Consulta Micrositio:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>**Consulta****Procesos:** <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>**Baranda Virtual:** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d**Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

De: administraciones pacheco <admonpachecosas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:52 a. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proc 2019-00393 solicitud link

Buenos días Honorable Despacho, adjunto solicitud de link del proceso de la referencia.

Cordialmente

Edwin Piñeros
3163971244